

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 16 DE 2026
(09 de marzo de 2026)

Por medio de la cual se actualizan los Representantes Principales y Suplentes de los Comités Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Convivencia Laboral, por parte de la Universidad Católica Luis Amigó, para el período comprendido entre el 04 de febrero de 2026 y el 31 de enero de 2027, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconocen la autonomía universitaria como el derecho de las instituciones a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades y organizar sus labores académicas, docentes y administrativas.

SEGUNDA. Las Resoluciones No. 2013 de 1986 y Decreto 1072 del 2015 del Ministerio del Trabajo, prescriben que: el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), constituye un medio importante para velar por la salud y bienestar de los trabajadores. Desde allí se adelanta un trabajo en equipo entre los directivos y trabajadores de la Universidad Católica Luis Amigó, el cual busca divulgar y sustentar prácticas saludables y motivar hábitos seguros en el trabajo.

TERCERA. El Artículo 14 de la Resolución No. 2646 del 17 de julio de 2008 contempla como medida preventiva de acoso laboral el conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral con el fin de proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

CUARTA. Mediante Resolución No. 3461 del 01 de septiembre de 2025 del Ministerio de Trabajo se derogan las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, por las cuales se establecen lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité de convivencia Laboral, en entidades públicas y empresas privadas, y se dictan otras disposiciones.

QUINTA. Es menester designar y actualizar los Representantes Principales y Suplentes de los Comités Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Convivencia Laboral de la Universidad Católica Luis Amigó, con el fin de conformar y completar los comités de convivencia laboral nacional y en los centros regionales, así como reemplazar las personas que ya no se encuentran vinculadas con la Institución, conforme a las disposiciones que regulan la materia.

SEXTA. Es necesario ajustar esta designación conforme a los nuevos lineamientos del Ministerio de Trabajo para la conformación del Comité de Convivencia Laboral, teniendo en cuenta el número de empleados disponibles y vinculados en las diferentes sedes de la Institución.

SÉPTIMA. Que mediante Resolución Rectoral No. 11 del 18 de febrero de 2025, la cual derogó la Resolución Rectoral No. 106 del 6 de diciembre de 2023, se actualizaron los Comités Paritario de Salud Ocupacional y de Convivencia Laboral, según los contextos del momento, la reglamentación vigente y que hace indispensable una actualización de conformidad con la nueva Resolución No. 3461 del 01 de septiembre de 2025 del Ministerio de Trabajo.

OCTAVA. De conformidad con los Acuerdos Superiores No. 07 y No. 08 del 17 de marzo de 2021, se siguieron los canales de participación institucional, con el fin de que esta disposición gane en legitimidad y consenso.

NOVENA. Por lo anterior, **EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUÍS AMIGÓ**, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias.

RESUELVE

CAPITULO I: DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST)

ARTÍCULO 1º. Representación por parte del empleador: Designar como Representantes del Empleador ante el **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo** a las siguientes personas:

1.1. Representantes principales:

- a) **DEIBYS CORREA ZAPATA**, identificado con la C.C. No. 71.381.518, quien actuará en calidad de Presidente del Comité.
- b) **KATHERINE VANESSA CASTRO NÚÑEZ**, identificada con la C.C. No. 1.017.195.778, quien actuará en calidad de Secretaria del Comité
- c) **LAURA YINETH MOLINA CARO**, identificada con la C.C. No. 1.152.717.119, en calidad de Miembro.

1.2. Representantes suplentes:

- a) **ANDREA ZULUAGA OSSA**, identificada con la C.C. No. 43.870.236, en calidad de Miembro.

- b) **LUISA ALEXANDRA BERNAL APONTE**, identificada con la C.C. No. 38.212.220, en calidad de Miembro.
- c) **VIVIANA MARCELA GRANADOS JARAMILLO**, identificada con la C.C. No. 1.035.416.807, en calidad de Miembro.

Parágrafo: Serán vigías de Seguridad y Salud en el Trabajo en Centros Regionales las siguientes personas:

- a) **CENTRO REGIONAL APARTADÓ: FAENNYS ARIANA ARANGO MARÍN**, identificada con la C.C. No. 1.126.338.935.
- b) **CENTRO REGIONAL MONTERÍA: ARLY ALFONSINA LUNA PORTNOY**, identificada con la C.C. No. 25.873.624.
- c) **CENTRO REGIONAL MANIZALES: VANEZA RABAGLI AGUIRRE**, identificada con la C.C. No. 1.053.798.433.

ARTÍCULO 2º. Representación por parte de los empleados: Designar a los Representantes de los Empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Institución, quienes fueron elegidos mediante votación el día 10 de febrero de 2025, con la modificación parcial derivada de la jornada de votación complementaria realizada el 05 de marzo de 2026 para la sustitución de uno de sus miembros, quedando integrado de la siguiente manera:

2.1. Representantes principales:

- a) **LUZ MARLY ALZATE GRAJALES**, identificada con la C.C. No. 34.600.825.
- b) **FRANCY YULIANA ARBOLEDA HERRERA**, identificada con la C.C. No. 1.039.758.664.
- c) **VALENTINA RESTREPO VALENCIA**, identificada con la C.C. No. 1.144.093.120.
- d) **JOHAN ADOLFO ESCOBAR GARCÍA**, identificado con la C.C. No. 79.656.423.

2.2. Representantes suplentes:

- a) **DIANA MARÍA MARTÍNEZ BETANCUR**, identificada con la C.C. No. 43.925.205.

- b) **ANA SORALLA GALLEGO AGUDELO**, identificada con la C.C. No. 1.026.145.926.
- c) **ALBERT ANDRÉS MESA LONDOÑO**, identificado con la C.C. No. 1.020.423.312.
- d) **DANIELA TORO HINCAPIÉ**, identificada con la C.C. No. 1.053.840.025.

ARTÍCULO 3°: Reuniones y funciones. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al mes, sesión de la cual se levantará el acta respectiva que deberá ser remitida a la Oficina para la Administración de Documentos para su archivo y custodia.

Parágrafo. El Comité deberá realizar los análisis, evaluaciones de riesgos y propuestas orientadas al mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de la Institución, además de lo establecido en la Ley.

CAPITULO II: DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL NACIONAL Y DE LOS CENTROS REGIONALES

ARTÍCULO 4°: Representación por parte del empleador. Designar como Representantes del Empleador ante el **Comité de Convivencia Laboral, Nacional y de Centros Regionales**, de la Universidad Católica Luis Amigó a las siguientes personas:

4.1. Miembros del comité a nivel nacional principales:

- a) **LEONARDO VÁSQUEZ ÁLZATE**, identificado con la C.C. No. 70.519.961, en calidad de Presidente.
- b) **MARÍA CELINA PATIÑO BOTERO** identificada con la C.C. No. 39.454.593, en calidad de Secretaria.

4.2. Miembros del comité a nivel nacional suplentes:

- a) **DAVID IGNACIO MOLINA VELÁSQUEZ**, identificado con la C.C. No. 8.154.996, en calidad de Miembro Suplente.
- b) **SANDRA ISABEL MEJÍA ZAPATA**, identificada con la C.C. No. 43.544.877, en calidad de Miembro Suplente.

Parágrafo: Serán Representantes del Empleador ante el Comité de Convivencia Laboral en los Centros Regionales las siguientes personas:

Centro regional Apartadó:

- a) **Principales:** MARLENY DAVID SARABIA identificada con la C.C. 39.407.151 y MARÍA DIONIS FLÓREZ JARAMILLO identificada con la C.C. 43.830.318.
- b) **Suplentes:** GREY MONTERROSA GÓMEZ identificada con la C.C. 39.320.622 y JOSÉ RAFAEL MOSQUERA RUIZ identificado con la C.C. 1.064.979.763.

Centro regional Montería:

- a) **Principales:** YUBIS STELLA SEÑA VIDAL identificada con la C.C. 50.900.977 y MARÍA CLAUDIA DÍAZ SOTOMAYOR identificada con la C.C. 34.992.022.
- b) **Suplentes:** PAUL JAVIER BEDOYA PASTRANA identificado con la C.C. 78.747.758 y LUISA FERNANDA MADRID BOTERO identificada con la C.C. 50.860.648.

Centro regional Manizales:

- a) **Principales:** ANDREA LILIANA MARTÍNEZ identificada con la C.C. 34.001.695 y MARGARITA MARÍA OROZCO GARCÍA identificada con la C.C. 41.943.379.
- b) **Suplentes:** JOHANA LORENA CHAVES CARDONA identificada con la C.C. 24.340.820 y SANTIAGO BLANDÓN MORALES identificado con la C.C. 1.053.830.315.

ARTÍCULO 5°. Representación por parte de los empleados: Designar los Representantes de los Empleados ante el Comité de Convivencia Laboral nacional central, elegidos por votación realizada el día 10 de febrero del 2025 tal como lo indica la norma:

5.1. Miembros del comité a nivel nacional principales:

- a) **STEPHANIA SÁNCHEZ PRIETO**, identificada con la C.C. No. 1.094.958.298
- b) **LINA MARCELA SUAREZ RESTREPO**, identificada con la C.C. No. 1.152.441.485

5.2 Miembros del comité a nivel nacional suplentes:

- a) **ALEXANDER HERNÁNDEZ MARÍN**, identificado con la C.C. No. 73.198.388
- b) **ÁLVARO CRUZ MÉNDEZ**, identificado con la C.C. No. 16.459.340

Parágrafo: Serán Representantes de los Empleados ante el Comité de Convivencia Laboral en los Centros Regionales las siguientes personas:

Centro regional Apartadó:

- a) **Principales:** **LEIDY VANESSA JIMÉNEZ CORRALES** identificada con la C.C. 1.028.020.213 y **JOHN FREDYS HURTADO SANTACRUZ** identificado con la C.C. 1.027.956.799.
- b) **Suplentes:** **ANA MARÍA OSPINA RENGIFO** identificada con la C.C. 73.198.388 y **ÁLVARO CRUZ MÉNDEZ** identificado con la C.C. 16.459.340.

Centro regional Montería:

- a) **Principales:** **DISNEY FAIDID MARTÍNEZ MADRID** identificada con la C.C. 10.930.513 y **MARCIAL ESCOLÁSTICO ALDANA CORDERO** identificado con la C.C. 15.045.814.
- b) **Suplentes:** **HUBER YECID CASTRO ESCOBAR** identificado con la C.C. 10.930.513 y **HERMINIA DE LAS MERCEDES MARTÍNEZ NEGRETE** identificada con la C.C. 34.984.581.

Centro regional Manizales:

- a) **Principales:** **OMAR ALEXANDER CASTELLANOS** identificado con la C.C. 1.108.206.218 y **PAOLA MARCELA ÁLZATE MONTOYA** identificada con la C.C. 1.053.802.602.
- b) **Suplentes:** **VANEZA RABAGLI AGUIRRE** identificada con la C.C. 1.053.798.433 y **ÁNGELA MARITZA CARDONA CARDONA** identificada con la C.C. 1.053.849.777

ARTÍCULO 6º: Reuniones y funciones. Los Comités de Convivencia Laboral se reunirán de manera ordinaria cada un (1) mes y, de manera extraordinaria, cuando se presenten quejas por presunto acoso laboral o las necesidades del servicio lo requieran. Todas las sesiones deberán quedar consignadas en actas, las cuales serán remitidas a la Oficina para la Administración de Documentos para su debida custodia.

Parágrafo: Además de su función principal de atender las quejas por presunto acoso laboral, cada Comité será responsable de fortalecer su formación en temas relacionados con el acoso laboral y otros asuntos propios de sus competencias. Asimismo, el Comité deberá establecer un reglamento interno que defina claramente su funcionamiento, en concordancia con la normativa vigente.

CAPITULO III: DE LAS DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 7°: Informes de gestión y seguimiento. Encárguese a los Presidentes de cada Comité entregar un informe de gestión a la Dirección de Talento Humano de la siguiente manera:

1. Para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Deberá radicar un informe de manera semestral hasta el 15 de junio y hasta el 10 de diciembre de cada anualidad.
2. Para el Comité de Convivencia Laboral nacional y por cada Centro Regional: Deberá radicar un informe de manera trimestral.

Parágrafo: Sin perjuicio de los reportes anteriores, se deberá generar un informe de gestión anual consolidado. A todos los informes se les deberá anexar obligatoriamente el registro de participación de los miembros designados, el cual servirá como soporte para evaluar la asistencia y decidir sobre su continuidad en el órgano colegiado.

ARTÍCULO 8°: Permanencia. La designación de los miembros de estos Comités es de forzosa aceptación, mientras tengan la calidad de empleados vinculados a la Universidad Católica Luis Amigó y deberán permanecer en su representación hasta que se elijan y posesionen sus nuevos reemplazos después de vencido el período.

Parágrafo: Será su compromiso asistir y participar activamente de las responsabilidades de los mismos. En caso de inasistencia, la Dirección de Talento Humano informará a la Rectoría con el fin de tomar las medidas que garanticen el adecuado funcionamiento, en los términos de ley.

ARTÍCULO 9°: Instalación. Estos Comités deberán instalarse formalmente, con su nueva composición, dentro de los quince (15) días siguientes a la iniciación del periodo, por convocatoria que realicen sus presidentes.

En la primera sesión de instalación de cada período, ambos Comités realizarán el cronograma de reuniones, las responsabilidades asumidas y el tiempo de dedicación que deberán tener, con el fin de garantizar la asistencia de sus miembros, teniendo en cuenta que los jefes respectivos deberán permitir la participación necesaria de las personas que estén a su cargo.

Parágrafo. Quienes sean designados en estos Comités, sólo en calidad de Representantes Principales y tengan vinculación como docentes, tendrán una asignación de 20 horas semestrales, con el fin de cumplir las responsabilidades que implica la membresía a los mismos. Quienes tengan la calidad de Presidentes y Secretarios, tendrán una asignación de 30 horas semestrales.

ARTÍCULO 10°. Marco normativo. Las responsabilidades, sesiones, actas, presidencia, temas por tratar y demás aspectos propios de funcionamiento, se determinarán por lo prescrito en la normatividad vigente, particularmente la Resolución No. 3461 del 01 de septiembre de 2025 del Ministerio de Trabajo para el Comité de Convivencia Laboral y la Resolución 2013 de 1986 el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas que complementen y/o modifiquen.

ARTÍCULO 11°: Supervisión y apoyo administrativo. La Dirección de Talento Humano, a través de la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo, será el responsable de velar por la formación adecuada de los Representantes designados en estos Comités, en los temas que competen para su funcionamiento y que se desarrollen las sesiones con la periodicidad correspondiente para garantizar la eficacia de su gestión dentro de la Universidad.

También velarán por la realización de la convocatoria para la elección democrática de los Representantes de los Trabajadores, la realización y custodia de las actas y documentos emanados de dichos Comités y su adecuada divulgación, entre otros.

ARTÍCULO 12°. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. Esta Resolución Rectoral rige a partir de la fecha y deroga la Resolución Rectoral No. 11 del 18 de febrero del 2025 y respeta los períodos de quienes, aun estando vinculados, fueron designados o elegidos en dicha disposición.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dada en Medellín, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).


P. CARLOS MAURICIO AGUDELO GALLEGO
Rector General


CATALINA CLAVIJO URREA
Secretaria General